

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL
ADJ 1222 146 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-186-2024
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080. FOLIO 38/24

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 146 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-186-2024, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080. FOLIO 038/24.** Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.-----

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080. FOLIO 038/24.** Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los **Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **ADJ 1222 146-2024/ AA-50-GYR-050GYR027-T186-2024**

-DESARROLLO DEL EVENTO-

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 01:00 P.M. del día 06 de Agosto de 2024, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos el C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

-PROPUESTAS.

Se recibieron proposiciones presentadas en forma electrónica (Compranet), en este acto, con el número de expediente E-2024-00084564 y el procedimiento P-2024-00081236 de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

[illegible]

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> con fecha de consulta el 16 de agosto de 2024, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 16 de agosto de 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 88 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación. De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

De lo anterior se hace constar que después de registrar la recepción de las propuestas presentadas por los participantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley.-----

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. III y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:

[illegible]



REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	25	060	231	0633	00	01	PZA	1	PZA	MEXICO	FM+M	\$9.00	317	\$2,853.00
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	25	060	231	0633	00	01	PZA	1	PZA	MEXICO	B Y MED	\$25.00	317	\$7,925.00
HERIBERTO GUADARRAMA BELTRAN	25	060	231	0633	00	01	PZA	1	PZA	MEXICO	ECONOMEDIC	\$28.10	317	\$8,907.70
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	26	060	231	0641	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	B Y MED	\$8.75	4500	\$39,375.00
SAY QUIMICA MEDICA SA DE CV	26	060	231	0641	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	DLP	\$16.36	4500	\$73,620.00
MEDIBASICS SA DE CV	26	060	231	0641	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	BIOCSA	\$17.49	4500	\$78,705.00
GOMEN HEALT CARE SA DE CV	26	060	231	0641	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	FM+M	\$19.90	4500	\$89,550.00
GO PHARMA SA DE CV	26	060	231	0641	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	LEHMIS	\$21.06	4500	\$94,770.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	26	060	231	0641	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	FM+M	\$23.90	4500	\$107,550.00
CDC PHARMA SA DE CV	26	060	231	0641	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	KIMI	\$24.50	4500	\$110,250.00
HERIBERTO GUADARRAMA BELTRAN	26	060	231	0641	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	P3	\$25.60	4500	\$115,200.00
MEDICAL GDL S DE RL DE CV	26	060	231	0641	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	PROVEMEDIC	\$26.14	4500	\$117,630.00
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	26	060	231	0641	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	COHMEDEC	\$28.00	4500	\$126,000.00
GRUPO IYB DISTRIBUCIONES SA DE CV	26	060	231	0641	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	KIMI	\$39.60	4500	\$178,200.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	26	060	231	0641	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	SENSIMEDICAL	\$49.00	4500	\$220,500.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	27	060	233	0037	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	BATAS	\$85.00	4500	\$382,500.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	27	060	233	0037	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	HOLY	\$16.90	390	\$6,591.00
MEDICAL GDL S DE RL DE CV	28	060	314	0054	00	00	EQP	1	EQP	MEXICO	CONECTORES	\$25.00	390	\$9,750.00
SAY QUIMICA MEDICA SA DE CV	28	060	314	0054	00	00	EQP	1	EQP	ITALIA	PROCLINICS	\$608.00	135	\$82,080.00
GRUPO IYB DISTRIBUCIONES SA DE CV	29	060	337	0180	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	DRENTHEC	\$780.00	135	\$105,300.00
GRUPO EMEQR SA DE CV	29	060	337	0180	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	PURPLE SURGICAL	\$7,999.90	9	\$71,999.10
GRUPO IYB DISTRIBUCIONES SA DE CV	30	060	337	0180	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	JVI	\$8,321.11	9	\$74,889.99
GRUPO EMEQR SA DE CV	30	060	337	0180	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	PURPLE SURGICAL	\$7,999.90	17	\$135,998.30
GRUPO EMEQR SA DE CV	30	060	337	0180	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	JVI	\$8,321.11	17	\$141,458.87
GO PHARMA SA DE CV	31	060	345	0982	00	02	EQP	1	EQP	E.U.A	BOSTON SCIENTIFIC	\$1,058.82	20	\$21,176.40
GO PHARMA SA DE CV	32	060	345	1352	00	03	EQP	1	EQP	MEXICO	LEHMIS	\$33.50	7284	\$244,014.00
GOMEN HEALT CARE SA DE CV	32	060	345	1352	00	03	EQP	1	EQP	MEXICO	NUTRISET	\$37.50	7284	\$273,150.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	32	060	345	1352	00	03	EQP	1	EQP	MEXICO	EQUIPOS	\$110.00	7284	\$801,240.00
GRUPO EMEQR SA DE CV	33	060	346	0023	00	02	PZA	1	PZA	COSTA RICA	BOSTON SCIENTIFIC	\$3,692.94	12	\$44,315.28
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	34	060	461	0287	00	02	PZA	1	PZA		DELTA - DRY	\$25.25	50	\$1,262.50
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	34	060	461	0287	00	02	PZA	1	PZA	BELGICA	BSN	\$43.75	50	\$2,187.50
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	35	060	470	0112	12	01	ENV	1	PZA	HOLADA	CURASPON	\$89.40	1032	\$92,260.80
GOMEN HEALT CARE SA DE CV	35	060	470	0112	12	01	ENV	1	PZA	HOLADA	CURASPON	\$94.52	1032	\$97,544.64
JYC HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	35	060	470	0112	12	01	ENV	1	PZA	MEXICO	CURASPON	\$132.80	1032	\$137,049.60
GRUPO EMEQR SA DE CV	35	060	470	0112	12	01	ENV	1	PZA	DINAMARCA	JVI	\$250.00	1032	\$258,000.00
GRUPO EMEQR SA DE CV	36	060	470	0120	11	01	ENV	1	PZA	DINAMARCA	JVI	\$250.00	115	\$28,750.00
GRUPO EMEQR SA DE CV	37	060	470	0120	11	01	ENV	1	PZA	DINAMARCA	JVI	\$250.00	30	\$7,500.00
SAY QUIMICA MEDICA SA DE CV	39	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	EDIGAR	\$97.45	195	\$19,002.75
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	39	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	JERINGA DE VIDRIO	\$109.00	195	\$21,255.00
GOMEN HEALT CARE SA DE CV	39	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	EDIGAR	\$125.00	195	\$24,375.00
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	39	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	BSN	\$150.00	195	\$29,250.00
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	39	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	EDIGAR	\$180.00	195	\$35,100.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	39	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	JERINGAS	\$530.00	195	\$103,350.00
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	40	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	MMD	\$290.00	32	\$9,280.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	40	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	SONDAS	\$2,500.00	32	\$80,000.00
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	41	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	MMD	\$290.00	17	\$4,930.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	41	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	SONDAS	\$2,500.00	17	\$42,500.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	42	060	830	7187	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	SONDAS	\$3,500.00	3	\$10,500.00
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$207.00	26	\$5,382.00
SAY QUIMICA MEDICA SA DE CV	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$236.60	26	\$6,151.60
JYC HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$291.20	26	\$7,671.20
AR LOGISTICA MEDICA SA DE CV	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	MATSEED	\$299.00	26	\$7,774.00
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$470.25	26	\$12,226.50
GRUPO EMEQR SA DE CV	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	BRASIL	JVI	\$524.14	26	\$13,627.64
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	SUTURAS	\$750.00	26	\$19,500.00
GOMEN HEALT CARE SA DE CV	44	060	953	0795	00	03	ENV	100	MTO	MEXICO	PROTEC	\$714.28	10	\$7,142.80
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	45	070	581	0125	01	01	ENV	1	ENV		OPTIRAY	\$1,256.40	173	\$217,357.20
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	47	080	020	0024	00	01	GAR	20	LTO	MEXICO	QUIABSA	\$218.75	57	\$12,468.75
COMERCIALIZADORA ARVEN SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CJA	100	PZA	JAPON	AGUJAS DE TOMA	\$220.48	3973	\$875,967.04
GO PHARMA SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CJA	100	PZA	MEXICO	DL	\$222.38	3973	\$883,515.74
MEDIBASICS SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CJA	100	PZA	JAPON- AUSTRIA	VACUETTE	\$229.00	3973	\$909,817.00
GOMEN HEALT CARE SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CJA	100	PZA	MEXICO	DL	\$233.52	3973	\$927,774.96
JACARIC SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CJA	100	PZA	ESLOVAQUIA	CHIRANA	\$245.00	3973	\$973,385.00
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CJA	100	PZA	MEXICO	AGUJAS DE TOMA	\$264.00	3973	\$1,048,872.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CJA	100	PZA	MEXICO	AGUJAS	\$780.00	3973	\$3,098,940.00
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	49	080	074	1456	05	01	FCO	5	ML	MEXICO	BIO-ROSA	\$625.00	48	\$30,000.00
AURORA ESCAMILLA ZENTENO	49	080	074	1456	05	01	FCO	5	ML	MEXICO	LAFON	\$890.00	48	\$42,720.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	49	080	074	1456	05	01	FCO	5	ML	MEXICO	ROSA DE BENGALA	\$1,980.00	48	\$95,040.00
AURORA ESCAMILLA ZENTENO	50	080	414	1505	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	PROTEX CR	\$290.00	39	\$11,310.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	50	080	414	1505	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	PROTEX-CR	\$450.00	39	\$17,550.00
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	50	080	414	1505	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	PROTEX-CR	\$500.00	39	\$19,500.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	50	080	414	1505	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	PROTEINA C	\$1,750.00	39	\$68,250.00
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	53	080	829	4342	12	01	ENV	18	LTO	MEXICO	AIP	\$875.00	50	\$43,750.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	53	080	829	4342	12	01	ENV	18	LTO	MEXICO	ALCOHOL	\$3,500.00	50	\$175,000.00
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	54	080	835	0110	11	01	FCO	10	ML	AUSTRIA	ANTI D	\$225.00	308	\$69,300.00
AURORA ESCAMILLA ZENTENO	54	080	835	0110	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	LAFON	\$336.00	308	\$103,488.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	54	080	835	0110	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	ANTISUERO RH	\$440.00	308	\$135,520.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	54	080	835	0110	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	ANTI RH	\$750.00	308	\$231,000.00
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	55	080	835	0607	11	01	FCO	10	ML	AUSTRIA	ANTI A	\$112.50	278	\$31,275.00
AURORA ESCAMILLA ZENTENO	55	080	835	0607	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	LAFON	\$128.90	278	\$35,834.20

ASIGNACION

CD PHARMA SA DE CV	1	060	004	0109	00	04	ENV	500	PZA	MEXICO	AGS	\$114.20	578	\$66,007.60	CUMPLE	ASIGNADO
ICHOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	1	060	004	0109	00	04	ENV	500	PZA	MEXICO	PIZ	\$136.00	578	\$78,608.00	NO CUMPLI	DESECHADO MOTIVO 1
REACTI ON MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	1	060	004	0109	00	04	ENV	500	PZA	MEXICO	SELETA	\$139.00	578	\$80,342.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ARMIBIO GUADARRAMA BELTRAN	1	060	004	0109	00	04	ENV	500	PZA	MEXICO	LEHMS	\$140.81	578	\$81,388.18	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
CONVERTECALZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	1	060	004	0109	00	04	ENV	500	PZA	MEXICO	MEXICANA	\$150.00	578	\$86,700.00	NO CUMPLI	DESECHADO MOTIVO 1
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	1	060	004	0109	00	04	ENV	500	PZA	MEXICO	SELETA	\$190.00	578	\$109,820.00	NO CUMPLI	DESECHADO MOTIVO 1
INDOFA FARMACEUTICA SA DE CV	1	060	004	0109	00	04	ENV	500	PZA	MEXICO	ABATALENGUAS	\$270.00	578	\$156,060.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
MEUKAL GDL S DE RL DE CV	3	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	PRODET UNO	\$125.00	12	\$1,500.00	CUMPLE	ASIGNADO
AURORA ESCAMILLA ZENENO	3	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	FRANCIA	ENZYMEX	\$149.90	12	\$1,726.80	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
SAY QUIMICA MEDICA SA DE CV	3	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	ZYMESPTVC	\$156.00	12	\$1,872.00	NO CUMPLI	DESECHADO MOTIVO 1
GOMEN HEALT CARE SA DE CV	3	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	FRANCIA	ENZYMEX	\$168.00	12	\$2,016.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	3	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	MULTIZYME	\$275.00	12	\$3,300.00	NO CUMPLI	DESECHADO MOTIVO 1
CONVERTECALZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	3	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	SURGIZYME	\$309.12	12	\$3,709.44	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ICHOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	3	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	DETURGENTE	\$1,380.00	12	\$16,560.00	NO CUMPLI	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMIA FARMACEUTICA SA DE CV	4	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	PRODET UNO	\$125.00	220	\$27,500.00	CUMPLE	ASIGNADO
MEUKAL GDL S DE RL DE CV	4	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	FRANCIA	ENZYMEX	\$149.90	220	\$31,658.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMIA FARMACEUTICA SA DE CV	4	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	ZYMESPTVC	\$156.00	220	\$34,320.00	NO CUMPLI	DESECHADO MOTIVO 1
GOMEN HEALT CARE SA DE CV	4	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	FRANCIA	ENZYMEX	\$168.00	220	\$36,960.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	4	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	MULTIZYME	\$255.00	220	\$56,100.00	NO CUMPLI	DESECHADO MOTIVO 1
CONVERTECALZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	4	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	SURGIZYME	\$275.00	220	\$60,500.00	NO CUMPLI	DESECHADO MOTIVO 1
ICHOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	4	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	DETURGENTE	\$349.12	220	\$76,872.40	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMIA FARMACEUTICA SA DE CV	4	060	066	0872	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	PRODET UNO	\$1,380.00	220	\$303,600.00	NO CUMPLI	DESECHADO MOTIVO 1
MEUKAL GDL S DE RL DE CV	5	060	066	1052	03	01	ENV	1	ENV	MEXICO	HEXILEX	\$27.00	1536	\$4,172.00	CUMPLE	ASIGNADO
SAY QUIMICA MEDICA SA DE CV	5	060	066	1052	03	01	ENV	1	ENV	MEXICO	HIBIFIX	\$29.90	1536	\$45,926.40	NO CUMPLI	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO IVE DISTRIBUTIONES SA DE CV	5	060	066	1052	03	01	ENV	1	ENV	MEXICO	ANTISEPTICOS	\$59.20	1536	\$145,920.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
INDOFA FARMACEUTICA SA DE CV	5	060	066	1052	03	01	ENV	1	ENV	MEXICO	APOSITO	\$59.20	238	\$13,470.00	NO CUMPLI	DESECHADO MOTIVO 1
ARMIBIO GUADARRAMA BELTRAN	7	060	088	0560	02	01	PZA	1	PZA	E.U.	APOSITO	\$580				

GRUPO EMEQUR SA DE CV	36	060	470	0120	11	01	ENV	1	PZA	DINAMARCA	IV	\$250.00	115	\$28,750.00	CUMPLE	ASIGNADO
GRUPO EMEQUR SA DE CV	37	060	470	0120	11	01	ENV	1	PZA	DINAMARCA	IV	\$250.00	115	\$28,750.00	CUMPLE	ASIGNADO
SAY QUIMICA MEDICA SA DE CV	39	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	EDIGAR	\$97.45	195	\$19,002.75	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	39	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	JERINGA DE VIDRIO	\$109.00	195	\$21,255.00	CUMPLE	ASIGNADO
GOMEN HEALTH CARE SA DE CV	39	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	EDIGAR	\$125.00	195	\$24,375.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	39	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	BSN	\$150.00	195	\$29,250.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	39	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	EDIGAR	\$180.00	195	\$35,100.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	39	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	JERINGAS	\$530.00	195	\$103,350.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	40	060	830	2070	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	SONIDAS	\$290.00	32	\$9,280.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	40	060	830	2070	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	SONIDAS	\$290.00	32	\$9,280.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	41	060	830	2070	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	NMD	\$250.00	32	\$80,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	41	060	830	2070	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	SONIDAS	\$250.00	32	\$80,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	42	060	830	2187	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	SONIDAS	\$3,500.00	3	\$10,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$207.00	26	\$5,382.00	CUMPLE	ASIGNADO
SAY QUIMICA MEDICA SA DE CV	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$236.60	26	\$6,151.60	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HY HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$291.20	26	\$7,571.20	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ARTISTICA MEDICA SA DE CV	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	MATSE	\$209.00	26	\$7,774.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$470.25	26	\$12,226.50	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO EMEQUR SA DE CV	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	JVI	\$524.14	26	\$13,627.64	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	43	060	841	0619	12	01	ENV	12	PZA	MEXICO	SUTURAS	\$750.00	26	\$19,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GOMEN HEALTH CARE SA DE CV	44	060	953	0795	00	03	ENV	100	MTD	MEXICO	PROTEC	\$714.28	30	\$21,428.00	CUMPLE	ASIGNADO
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	45	070	581	0125	01	01	ENV	1	ENV	MEXICO	OPTIRAY	\$1,256.00	173	\$217,352.00	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	47	080	020	0024	00	01	GAR	20	LTO	MEXICO	QUIASA	\$218.75	57	\$12,468.75	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA ARVEN SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CIA	100	PZA	JAPON	AGUIAS DE TOMA	\$220.38	3973	\$875,967.04	CUMPLE	ASIGNADO
GO PHARMA SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CIA	100	PZA	MEXICO	DL	\$222.38	3973	\$883,515.74	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
MEDIBASICS SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CIA	100	PZA	JAPON-AUSTRIA	VACUETTE	\$229.00	3973	\$909,817.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
GOMEN HEALTH CARE SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CIA	100	PZA	MEXICO	DL	\$233.52	3973	\$927,774.56	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
JACARIC SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CIA	100	PZA	ESLOVAQUIA	CHIRANA	\$245.00	3973	\$973,385.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CIA	100	PZA	MEXICO	AGUIAS DE TOMA	\$264.00	3973	\$1,048,372.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	48	080	025	0052	00	02	CIA	100	PZA	MEXICO	AGUIAS	\$280.00	3973	\$1,089,940.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	49	080	074	1456	05	01	FCO	5	ML	MEXICO	BIO ROSA	\$625.00	48	\$30,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
AURORA ESCAMILLA ZENTENO	49	080	074	1456	05	01	FCO	5	ML	MEXICO	LAFON	\$800.00	48	\$38,400.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	49	080	074	1456	05	01	FCO	5	ML	MEXICO	ROSA DE BENGALA	\$1,980.00	48	\$95,040.00	NO CUMPLE	ASIGNADO
AURORA ESCAMILLA ZENTENO	50	080	414	1505	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	PROTEC-CR	\$290.00	39	\$11,310.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	50	080	414	1505	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	PROTEC-CR	\$450.00	39	\$17,550.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	50	080	414	1505	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	PROTEC-CR	\$500.00	39	\$19,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	50	080	414	1505	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	PROTEC-CR	\$1,750.00	39	\$68,250.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	53	080	829	4342	12	01	ENV	18	LTO	MEXICO	API	\$875.00	50	\$43,750.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	53	080	829	4342	12	01	ENV	18	LTO	MEXICO	ALCOHOL	\$1,500.00	50	\$175,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	54	080	835	0110	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	ANTI D	\$225.00	308	\$66,300.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
AURORA ESCAMILLA ZENTENO	54	080	835	0110	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	LAFON	\$336.00	308	\$103,488.00	CUMPLE	ASIGNADO
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	54	080	835	0110	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	ANTISUERO RH	\$440.00	308	\$155,520.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	54	080	835	0110	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	ANTI RH	\$750.00	308	\$231,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	55	080	835	0607	11	01	FCO	10	ML	AUSTRIA	ANTI A	\$112.50	278	\$31,275.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
AURORA ESCAMILLA ZENTENO	55	080	835	0607	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	LAFON	\$128.90	278	\$35,834.20	CUMPLE	ASIGNADO
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	55	080	835	0607	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	ANTI A	\$148.00	278	\$41,144.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	55	080	835	0607	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	ANTI A	\$430.00	278	\$119,540.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	56	080	835	0615	11	01	FCO	10	ML	AUSTRIA	ANTI B	\$112.50	285	\$32,062.50	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
AURORA ESCAMILLA ZENTENO	56	080	835	0615	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	LAFON	\$128.90	285	\$36,736.50	CUMPLE	ASIGNADO
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	56	080	835	0615	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	ANTI B	\$390.00	285	\$111,150.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
MEDIBASICS SA DE CV	59	080	909	6498	01	01	CIA	100	TBO	CHINA	VACUETTE	\$154.00	3935	\$605,990.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	59	080	909	6498	01	01	CIA	100	TBO	E.U.A	BD VACUTAINER	\$275.00	3935	\$1,082,125.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO IYB DISTRIBUCIONES SA DE CV	59	080	909	6498	01	01	CIA	100	TBO	MEXICO	BLOOD TUBE	\$299.00	3935	\$1,164,605.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	59	080	909	6498	01	01	CIA	100	TBO	MEXICO	TUBOS	\$1,330.00	3935	\$5,233,550.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1

Motivo 1.- Se desecha su propuesta de conformidad al numeral 13 y 14. de la presente Convocatoria al no cumplir con alguno(s) de los requerimientos de la presente Adjudicación, como previene el dictamen técnico suscrito por el área a cargo de la evaluación de propuestas anexo a la presente acta.

Motivo 2.- Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley y el contenido en el numeral 13 y 13.1 por existir propuesta económica más baja en la presente adjudicación.

La evaluación técnica se adjunta como archivo PDF DT T 186 2024 y deriva del dictamen técnico suscrito por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 e), 4.39, 4.39.1, y 5.3.9 de las políticas, bases y lineamientos vigentes.

ASIGNACION

Objeto de la Contratación:	Fecha de Inicio vigencia:	Fecha de término vigencia:	Porcentaje de Garantía 10%	Monto de la Garantía:	Garantía Divisible/Indivisible
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080 FOLIO 038, que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto	19/08/2024	30/08/2024	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP

PARTICIPANTE	IMPORTE	CONTRATO PBL	CONTRATO SAI
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	\$208,580.10	050GYR027T18624-001-00	D4P0475
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	\$217,357.20	050GYR027T18624-002-00	D4P0476
AURORA ESCAMILLA ZENTENO	\$230,088.70	050GYR027T18624-003-00	D4P0477
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	\$175,000.00	050GYR027T18624-004-00	D4P0478
CDC PHARMA SA DE CV	\$66,007.60	050GYR027T18624-005-00	D4P0479
COMERCIALIZADORA ARVEN SA DE CV	\$875,967.04	050GYR027T18624-006-00	D4P0480
COMERCIALIZADORA REMOVE CENTRAL SA DE CV	\$24,000.00	050GYR027T18624-007-00	D4P0481
GOMEN HEALTH CARE SA DE CV	\$321,329.44	050GYR027T18624-008-00	D4P0482
GOMEN HEALTH CARE, SA DE CV	\$37,324.16	050GYR027T18624-009-00	D4P0483
GRUPO EMEQUR SA DE CV	\$148,958.87	050GYR027T18624-010-00	D4P0484
GRUPO EMEQUR SA DE CV	\$229,091.69	050GYR027T18624-011-00	D4P0491
GRUPO JACARIC, S.A. DE C.V.	\$8,308.30	050GYR027T18624-012-00	D4P0485
CDC PHARMA, S.A. DE C.V.	\$2,757.90	050GYR027T18624-013-00	D4P0486
MEDIBASICS SA DE CV	\$78,705.00	050GYR027T18624-014-00	D4P0487
MEDICAL GDL S DE RL DE CV	\$125,052.00	050GYR027T18624-015-00	D4P0488
MEDICAL GDL S DE RL DE CV	\$27,500.00	050GYR027T18624-016-00	D4P0489

IMSS

REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV

\$71,485.00

050GYR027T18624-017-00

D4P0490

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran **DESIERTAS** las claves debajo de talladas del presente evento de Adjudicación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar a cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia.

ORDEN	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO
2	060	016	0204	00	00	ENV	120	ML.	19	
6	060	066	1318	00	01	ENV	40	ML.	11	
7	060	088	0660	02	01	PZA	1	PZA	238	
8	060	088	0678	02	01	PZA	1	PZA	633	
9	060	088	0843	00	01	PZA	1	PZA	145	
21	060	168	8138	11	01	PZA	1	PZA	2	
24	060	215	0120	00	02	PZA	1	PZA	3	
34	060	461	0287	00	02	PZA	1	PZA	50	
38	060	506	1977	11	01	PZA	1	PZA	2	
40	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	32	
41	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	17	
42	060	830	7187	11	01	PZA	1	PZA	3	
46	070	581	0182	01	01	ENV	500	ML.	225	
47	080	020	0024	00	01	GAR	20	LTO	57	
51	080	583	0106	01	01	CJA	12	PZA	5	
52	080	829	0787	10	01	FCO	1000	ML.	43	
57	080	889	0024	02	01	EST	1	EST	43	
58	080	909	6472	01	01	CJA	250	TBO	28	
59	080	909	6498	01	01	CJA	100	TBO	3935	

RESUMEN DE EVENTO

CLAVES REQUERIDAS	59
OFERTADAS	48
SIN OFERTA	11
ASIGNADAS	40
DESIERTAS	19

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:
Artículo 81.- ...

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al

IMSS

HOJA Nº 6 DE 9 DEL ACTA DEL EVENTO DE ASIGNACION DE LA ADJUDICACION DIRECTA Nº ADJ 1222 146 2024/ AA-50-GYR-050GYR027-T-186-2024

(RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

**Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la
Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones

que se convengani son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

La presente adjudicación siendo las 10:00 A.M., del día 21 de agosto del 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta.

Esta Acta consta de 4 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.

FIRMAS POR EL INSTITUTO:

C.P. JORGE ANTONIO PADILLA

OFICINA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI

DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA



ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)-----

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado **DT T186 2024.pdf** En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado **DT T186 2024.pdf**-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la entera de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Torno VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2ª/129, Página 599 "

